



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado 1 de octubre tuvo lugar en la ciudad de Río Colorado, el Foro "En Defensa del Río Colorado...", del mismo participaron autoridades, funcionarios de las provincias de Río Negro, La Pampa y Mendoza, autoridades del COIRCO, representantes de instituciones intermedias, jóvenes representantes de diferentes establecimientos de Educación Media de Río Colorado, autoridades de y Directivos Educación de la Provincia de Río Negro y La Pampa, y ciudadanos de diferentes localidades de las Provincias mencionadas como así también vecinos de la comunidad.

El Foro se desarrolló durante todo el día, y fueron muy importantes las exposiciones de los diferentes técnicos y representantes de las Provincias. Este intercambio permitió obtener una perspectiva mucho más amplia acerca de las posibles consecuencias que desde el punto de vista productivo, ambiental y social traerá como consecuencia la concreción del proyecto de la empresa Río Tinto S.A. sobre la explotación de la mina de potasio en el río Colorado.

Del análisis se desprenden interrogantes, como las garantías de suministro de energías no renovables, tanto en la actualidad como en el futuro. Es de público conocimiento que este proyecto exigirá un importante consumo de recursos energéticos, y que el incremento del consumo incidirá notablemente en todas las actividades de la población, por este motivo deberán tomarse los recaudos necesarios, en cuanto al abastecimiento tanto de gas natural, como de energía eléctrica; que son recursos que debemos cuidar, debido a la realidad que presenta nuestra región en particular y nuestro país en general.

Es una necesidad imperiosa contar con estudios de impacto a corto, mediano y largo plazo, que nos garanticen la viabilidad de este proyecto. Resulta imprescindible que la Secretaría de Energía de la Nación, nos certifique y asegure fehacientemente las garantías de provisión de estos recursos sin la consecuente afectación de la provisión regular de los mismos para el uso cotidiano de los usuarios comunes, particulares y empresas e industrias.

Por otra parte, se necesita contar con el estudio de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, ya que se ha logrado que la empresa cambie el lugar de depósito de los residuos de la explotación (parva de sal) y se necesita tener seguridad de cómo podría afectar nuestro medio ambiente y la calidad de las aguas del río teniendo en cuenta los factores de incidencia climáticos (erosión eólica, lluvias, aspectos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

geológicos (movimientos sísmicos que pudieran incidir sobre la permeabilidad o probable colapso de la pila de sal, actividad volcánica, etcétera; sin desatender el serio impacto social.

De acuerdo a las evaluaciones realizadas, no existen garantías suficientes respecto a las consecuencias que pueda acarrear la concreción de dicho proyecto. Por otro lado, del análisis efectuado por las organismos involucrados en la evaluación del proyecto a niveles provinciales y técnicos específicos sobre el agua del río Colorado COIRCO, se concluye que tal como se plantea, Potasio Río Colorado, no responde a un modelo de Desarrollo Sustentable. Ello debido en particular a que la empresa ha decidido dejar los residuos en la superficie en una zona que aparenta ser "impermeable". Afirma el COIRCO que "este sistema no ofrece garantías necesarias en una explotación que va a tener cuarenta años de vida útil". Ante cualquier eventualidad, o lluvias intensas, podría provocar el arrastre con altas concentraciones salinas hacia el Colorado.

Por ello:

Autor: Graciela Noemí Grill.

Firmantes: Adrián Torres; Facundo López.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- El rechazo a la concreción del proyecto de desarrollo Potasio Río Colorado de la empresa Río Tinto S.A. si no se tienen antes todas las garantías en referencia a la no afectación de nuestro medio ambiente, incluyendo suelos y agua.

Artículo 2°.- Se considere lo expresado en el proyecto de comunicación 892/08, en sus artículos 1°, 2° y 3°.

Artículo 3°.- De forma.